



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la universalización de la Salud"

"2020, Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077 -2020-GM-MPI

25 NOV. 2020

VISTO:

La Carta N°0027-2020-JLCP/CONSULTOR, Informe N°032-2020-MPI/WYVG, Carta N°126-2020-SGOP-GDU-MPI, Carta N°0032-2020-JLCP/CONSULTOR, Informe N°038-2020-MPI/WYVG, Informe N°386-2020-SGOP-GDU-MPI, Informe Técnico N°009-2020-LHQ, Informe N°0180-2020-LMÑC-UF-GDU-MPI, Informe N°415-2020-SGOP-GDU-MPI, Informe Legal N°052-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI, El Informe N° 999 -2020-GDU-MPI, Informe N° 481-2020-SGOP-GDU-MPI e Informe N° 1135 -2020-GDU-MPI , emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución respecto de la aprobación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOQUEGUA Y AREQUIPA DESDE LA CALLE SAN CARLOS HASTA LA CALLE CHOTA (INICIO DE AV. ARENALES) DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2475083, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 29° del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

Que, en ese mismo sentido normativo, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "presupuesto de obra", éste debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); aunado de ello es la obligación de la presentación e implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19";

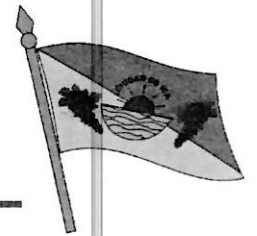
Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Base legal Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, mediante Carta N°0027-2020-JLCP/CONSULTOR el contratista presenta el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CALLES MOQUEGUA Y AREQUIPA DESDE LA CALLE SAN CARLOS HASTA LA CALLE CHOTA (INICIO DE AV. ARENALES) DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2367504;

Que, con Informe N°032-2020-MPI/WYVG el evaluador Ing. Wilson Yime Velásquez García procede a la evaluación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOQUEGUA Y AREQUIPA DESDE LA CALLE SAN CARLOS HASTA LA CALLE CHOTA (INICIO DE AV. ARENALES) DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2475083, CONCLUYENDO que se encuentra OBSERVADO, procediéndose a notificar al consultor la Carta N°126-2020-SGOP-GDU-MPI conjuntamente con el Informe N°032-2020-MPI/WYVG; el mismo que con Carta N°0032-2020-JCLP/CONSULTOR de fecha 08.10.2020, el consultor Ing. José Luis Cabrera Pérez presenta el levantamiento de observaciones realizadas.

Que, mediante Informe N°038-2020-MPI/WYVG el Ing. evaluador Wilson Yime Velásquez García procede a la evaluación del segundo entregable (subsanción de observaciones), concluyendo que luego de revisada la documentación se encuentra CONFORME y recomienda se notifique al consultor y proseguir con los trámites correspondientes;

Que, con Informe N°386-2020-SGOP-GDU-MPI la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano proceda al registro de consistencia del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOQUEGUA Y AREQUIPA DESDE LA CALLE SAN CARLOS HASTA LA CALLE CHOTA (INICIO DE AV. ARENALES) DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2475083;

Que, con proveído de la Gerencia de Desarrollo Urbano se le remite los actuados a la Unidad Formuladora para su atención del pedido de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y en atención a lo anterior por Informe N°0180-2020-LMÑC-UF-GDU-MPI de fecha 22.10.2020, el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano Econ. Lenin M. Ñañez Choque concluye -teniendo como base el Informe Técnico N°009-2020-LHQ- que al hacer un análisis de los componentes y metas del proyecto de inversión en la fase de formulación y evaluación y el documento equivalente o el expediente técnico se constata que a nivel de Expediente Técnico no se pierde la concepción técnica, el dimensionamiento ni la viabilidad, por lo tanto, las diferencias encontradas entre el Expediente Técnico y el PIP viable, SON CONSISTENTES y recomienda que la unidad ejecutora de inversión representada por la Sub Gerencia de Obras Públicas – GDU de la Municipalidad Provincial de Ica, deberá guardar observancia de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la fase de ejecución y funcionamiento. De igual forma, recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversión debe tomar en cuenta los lineamientos de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, para su respectivo registro en el banco de inversiones;

Que, en esa línea del procedimiento por Informe N°415-2020-SGOP-GDU-MPI, la Sub Gerencia de Obras Públicas concluye que el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOQUEGUA Y AREQUIPA DESDE LA CALLE SAN CARLOS HASTA LA CALLE CHOTA (INICIO DE AV. ARENALES) DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2475083, en concordancia a la normativa vigente se encuentra conforme y registrado con un VALOR REFERENCIAL de S/ 1'730,466.01 (Un millón setecientos treinta mil cuatrocientos sesenta y seis con 01/100 soles) y con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 1'834,146.19 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, y recomienda derivar el expediente técnico a la Gerencia Municipal, para la emisión del informe que corresponde a fin de proseguir con el trámite que conlleve a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°052-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico , recomendando que se emita el acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 999 -2020-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



47

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOQUEGUA Y AREQUIPA DESDE LA CALLE SAN CARLOS HASTA LA CALLE CHOTA (INICIO DE AV. ARENALES) DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2475083, sosteniendo que se encuentra procedente para su aprobación con un presupuesto total de inversión total ascendente a S/ 1'834,146.19 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis con 19/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; sin embargo con proveído de la Gerencia Municipal se hace la devolución para la actualización de costos labores de acuerdo a la Resolución Ministerial 224-2020 TR, publicado en el Diario El Peruano en fecha 01 de Octubre del año 2020.

Que, con Informe N° 1135-2020-GDU-MPI, de fecha 19 de Noviembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la actualización de costos del expediente técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOQUEGUA Y AREQUIPA DESDE LA CALLE SAN CARLOS HASTA LA CALLE CHOTA (INICIO DE AV. ARENALES) DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2475083, para su respectiva aprobación.

Que, el expediente cuenta con Resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, hoja de metrados, presupuesto de obra, análisis de costos unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión, programación de ejecución de obra (diagrama GANTT), cronograma valorizado de obra (calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos), presupuesto analítico, Anexos (estudio de suelos, estudio topográfico, estudio de impacto ambiental, estudio de gestión de riesgos, estudio de tráfico, plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de prevención y control para COVID-19, diseño de pavimento, panel fotográfico), cotizaciones, coordinaciones con terceros (planos de interferencias de servicios públicos), planos (listado de planos, plano de ubicación y localización, topográfico, plano de demoliciones, de planta y perfil propuesto -plano clave-, plano de secciones transversales, cuadro de volúmenes, plano de detalles de señalización vial, plano de detalles constructivos); y demás precisiones y documentación que se detalle en el Informe N°038-2020-MPI/WYVG, y habiéndose otorgado la conformidad por parte de la Sub Gerencia de Obras Públicas a través del Informe N°415-2020-SGOP-GDU-MPI, e Informe N° 481-2020-SGOP-GDU-MPI debe emitirse el acto resolutorio para su aprobación; el monto de financiamiento para la ejecución total del proyecto se desagrega de la siguiente manera:

Costo Directo	S/ 1'333,002.93
Gastos Generales (10%)	S/ 133,002.93
Utilidad (5%)	S/ 66,650.15
Sub total	S/ 1'532,953.37
IGV (18%)	S/ 275,931.61
Valor referencial	S/ 1'808,884.98
Expediente Técnico	S/ 31,113.87
Costo de Supervisión	S/ 63,310.97
Gastos de Gestión de Proyecto	S/ 12,000.00
Inversión Total	S/ 1'915,309.82

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan que el expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOQUEGUA Y AREQUIPA DESDE LA CALLE SAN CARLOS HASTA LA CALLE CHOTA (INICIO DE AV. ARENALES) DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2475083, cumple con los requisitos esenciales para su ejecución, por lo que se debe declarar procedente su aprobación y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto;

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



48



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOQUEGUA Y AREQUIPA DESDE LA CALLE SAN CARLOS HASTA LA CALLE CHOTA (INICIO DE AV. ARENALES) DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2475083, en concordancia a la normativa vigente se encuentra conforme y registrado con un VALOR REFERENCIAL de S/ 1'808,884.98 (Un millón ochocientos ocho mil ochocientos ochenta y cuatro con 98/100 soles) y con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 1'915,309.82 (Un millón novecientos quince mil trescientos nueve con 82/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE
PROGRAMA : 035 TRANSPORTE URBANO
SUB PROGRAMA : 074 VIAS URBANAS
OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOQUEGUA Y AREQUIPA DESDE LA CALLE SAN CARLOS HASTA LA CALLE CHOTA (INICIO DE AV. ARENALES) DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".

META FÍSICA : Se proyecta:
HORIZONTAL
- Pintura de tráfico continua y discontinua lineal a =0.10ML=330M.
- Pintura de tráfico continua y discontinua lineal a =0.15ML=1,999.44M.
- Pintura de líneas de pase, símbolos y letras = 652.70 M2.
VERTICAL
- De preventivas, reglamentarias, informativas en total _ 18 UND.

CODIGO DE PROYECTO : 2475083
MODALIDAD : CONTRATA
MONTO : Valor Referencial S/ 1'808,884.98 Soles
Presupuesto Total S/ 1'915,309.82 Soles
UBICACIÓN : Distrito: Ica
Provincia: Ica
Departamento: Ica
PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 Días Calendarios
POYECTISTA : ING. JOSE LUIS CABRERA PEREZ

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución. **DEJESE**, sin efecto cualquier acto resolutivo que se le oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Margo G. Blanco Tipismana
Abog. Margo G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL